



RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2019-034

Ing. Patricio Fernando Real Navas
**VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 784, de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, a través de la Acción de Personal No. 127, que rige a partir del 18 de marzo de 2019, el ingeniero Patricio Fernando Real Navas, asumió las funciones de Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, se establece “*Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Al (o la) señor (a) VICEMINISTRO (A) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin límite alguno.*”;

Que, en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, se determina: “*El/la Viceministro/a de Tecnologías de la Información y Comunicación, el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a; y, el/la Director/a Administrativo/a, conforme los montos establecidos en los artículos precedentes quedan facultados para: a. Designar a los*



miembros de la comisión técnica y/o comisión de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública; (...)”;

Que, en el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019 se establece: *“Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento.”;*

Que, en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019 se dispone: *“Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso. (...)”;*

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, el artículo 47 de la Ley Ibídem, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...)”;*

Que, el último inciso del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente*



0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo.”;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

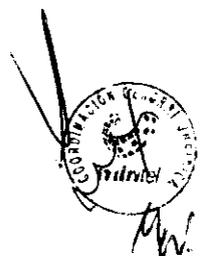
Que, el primer inciso del artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec”;*

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: *“Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría”;*

Que, en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2019-024 de 17 de junio de 2019, el Ing. Patricio Fernando Real Navas Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, Delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información resuelve en sus Artículos 1, 2 y 3 respectivamente: *“Artículo 1.- Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-002-2019, que tiene por objeto la contratación de “SUSCRIPCIONES DE REDHAT PARA EL BSG (RENOVACIÓN)”;* y disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación. *Artículo 2.- Publicar la convocatoria junto con los pliegos y demás documentos relevantes en el Portal Institucional del SERCOP, a fin de que los proveedores interesados presenten sus ofertas sobre la base de los documentos precontractuales. Artículo 3.- Disponer la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-002-2019, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019 (...);*

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2019-026 de 19 de junio de 2019, el Ing. Patricio Fernando Real Navas, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, Delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resuelve en el Artículo 1: *“Reformar el artículo 3 de la Resolución de Inicio No. CP-MINTEL-2019-024 de 17 de junio de 2019, en la que se sustituye su texto por el siguiente: “Disponer la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-002-2019, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos*





del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Ing. Guido Becerra, Presidente; Ing. Maribel Martínez, Delegada del Titular del Área Requiriente; y, el Ing. Luis Gualotuña, Profesional afín al objeto de contratación; quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación y serán responsables de emitir el informe del proceso con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto. Los miembros de la Comisión Técnica, deberán incluir en el acta de apertura de ofertas y/o calificación, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con el oferente, en caso de haberlo, será causa de excusa”.

Que, el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-002-2019, que tiene por objeto la contratación de “SUSCRIPCIONES DE REDHAT PARA EL BSG (RENOVACIÓN)”; fue publicada en el Portal Institucional del SERCOP, el 17 de junio de 2019 a las 17h00, conforme el cronograma establecido;

Que, conforme consta en Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 19 de junio de 2019, la Comisión Técnica designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-002-2019, verifica que no se han reportado preguntas por parte de los oferentes y que tampoco fue necesario realizar aclaraciones al contenido del pliego;

Que, conforme al Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 20 de junio de 2019, se presentaron dos (2) ofertas dentro del plazo máximo establecido para la presentación de ofertas (hasta el 20 de junio de 2019, a las 16h00); asimismo, la Comisión Técnica, concluye que una de las ofertas contiene errores que requieren ser convalidados mismos que son notificados al oferente mediante Oficio No. SIE-MINTEL-002-2019-CT02 de 20 de junio de 2019;

Que, en el Acta de Calificación de Ofertas de 27 de junio de 2019, la Comisión Técnica designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-002-2019, expresa que el oferente presentó la convalidación solicitada y concluye que “Realizada la calificación de las ofertas presentadas por los oferentes dentro del proceso No. SIE-MINTEL-002-2019 se desprende la información detallada en el siguiente cuadro, por lo que la Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a las ofertas presentadas, solicita realizar las acciones que se indican, en el portal de compras públicas:

OFERENTE	CUMPLE/NO CUMPLE	CONCLUSIÓN
1	CUMPLE	HABILITAR PARA LA PUJA
2	CUMPLE	HABILITAR PARA LA PUJA

Que, en el Informe de Evaluación de la Ofertas de 27 de junio de 2019, la Comisión Técnica concluye: “en función del análisis efectuado a las ofertas presentadas, solicita realizar las acciones que se indican, en el portal de compras públicas:

OFERENTE	CUMPLE/NO CUMPLE	CONCLUSIÓN
1	CUMPLE	HABILITAR PARA LA PUJA
2	CUMPLE	HABILITAR PARA LA PUJA

Que, en el Informe de Resultados de Puja de 03 de julio de 2019, la Comisión Técnica en base al Orden Final de Puja reportado por el Portal Institucional del SERCOP, recomienda al Delegado de la Máxima Autoridad “(...) **ADJUDICAR** el contrato cuyo objeto es la, “**SUSCRIPCIONES DE REDHAT PARA EL BSG (RENOVACIÓN)**” al proveedor **SINERGYHARD CIA. LTDA.**,





en base a lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un monto de USD. 78.757,00 (Setenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete con 00/100) cuyo valor no incluye IVA”;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 12 de julio de 2019, se constató que el Oferente SINERGYHARD CIA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792117933001, mantiene el estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO;

Que, con memorando No. MINTEL-CGAF-2019-0278-M, de 09 de julio de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la presente Resolución; y,

En uso de las atribuciones que le concede la normativa vigente, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a SINERGYHARD CÍA. LTDA., con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1792117933001, el contrato que tiene por objeto contratar “SUSCRIPCIONES DE REDHAT PARA EL BSG (RENOVACIÓN)”, por el valor de USD. 78.757,00 (setenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA; cuyo plazo de ejecución para la activación de renovación de las suscripciones será de 10 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, al adjudicatario SINERGYHARD CÍA. LTDA.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 JUL. 2019

Ing. Patricio Fernando Real Navas

**VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD
DE LA INFORMACIÓN**

	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Ab. Mateo Wray	
Revisado	Ab. Mauricio Montenegro Piña	
Aprobado	Dra. Mónica Merino Orellana	

